


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Martes 31 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 368-MDPP

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
COSTO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES, DETERMINACIÓN DE
IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS
MUNICIPALES CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU
DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO EN EL
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 341**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 368-MDPP

Puente Piedra, 21 de octubre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de octubre de 2019, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el costo por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y su distribución a domicilio, el Informe N° 232-2019-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 233-2019-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 255-2019-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Memorándum N° 2433-2019-GGTH/MDPP de la Gerencia de Gestión de Talento Humano, el Memorándum N° 208-2019-SGL-GAF/MDPP de la Gerencia de Innovación Tecnológica, el Memorándum N° 305-2019-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 253-2019-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Memorándum N° 409-2019-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 312-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 1550-2019 de Gerencia Municipal, el Dictamen N° 039-2019-COAJ-P-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley; asimismo, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales la Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)" y el literal a) del artículo 14 del acotado texto señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, en virtud de lo expuesto y a lo establecido en la séptima disposición complementaria final de la Ordenanza N° 2085-2018-MML, ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la ordenanza que Apruebe el Costo por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y su distribución a domicilio;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el Informe N° 253-2019-SGRFT-GAT/MDPP de fecha 10 de octubre de 2019, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria propone a la Gerencia de Administración Tributaria la Ordenanza que aprueba el costo por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y su distribución a domicilio, en base a la información brindada mediante el Memorándum N° 2433-2019-GGTH/MDPP de la Gerencia de Gestión de Talento Humano, el Memorándum N° 208-2019-GIT/MDPP de la Gerencia de Innovación Tecnológica y el Memorándum N° 305-2019-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística;

Que, la Gerencia Legal y Secretaría General mediante Informe N° 312-2019-GLySG-MDPP de fecha 14 de octubre de 2019, opina por la viabilidad de la Ordenanza propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria, precisando que una vez aprobada deberá ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 2085-2018-MML;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Dictamen N° 039-2019-COAJ-P-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de



Asunto Jurídico y Presupuesto, con el voto en **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL COSTO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL,
ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020
Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

Artículo Primero.- APROBAR la emisión mecanizada de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2020.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/. 3.10 Soles (Tres y 10/100 soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Predial (HLP), Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2020. Por cada predio adicional se abonará S/ 0.90 (90/100 soles), el mismo que comprende un formato de PU y HLA. El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del impuesto predial del ejercicio 2020.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cuadro de Estructura de Costos, así como el Cuadro de Estimación de ingresos por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios, Hoja de Actualización de Datos y Distribución Domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2020, que se detallan en el Anexo I (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo ratificatorio por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML).

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del íntegro y los anexos de la presente Ordenanza en el Portal Institucional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
Alcalde

INFORME TÉCNICO

**METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS Y ESTIMACIÓN
DE INGRESOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

PARTE I

ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO

El objetivo del presente Informe Técnico es presentar la estructura de costos totales para el ejercicio 2020, por concepto del Derecho de Emisión mecanizada, compaginación y distribución de las Cuponeras Tributarias que contiene la información para el pago del Impuesto Predial.

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, ha elaborado la Estructura de Costos para la determinación de derecho de Emisión Mecanizada, incluida su distribución a domicilio de los contribuyentes, a efectos de que estos cumplan con el pago de sus respectivos tributos correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Para el ejercicio 2019, el costo de emisión fue aprobado mediante Ordenanza N° 353-2019/MDPP determinando un costo unitario de S/2.80 soles.

La actual gestión habiendo efectuado una adecuada determinación de los costos propone para el ejercicio 2020, reajustar los costos aprobados para el ejercicio 2019, es decir se deberá abonar por concepto de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la suma de S/3.10 soles anuales, que cubre la actualización de valores, emisión, distribución de la Declaración Jurada, entrega de cronograma de pagos y hojas de Liquidación (HR, PU, HLP, HLA y HAD).

Asimismo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 2085-2018- MML, Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de las Municipalidades Metropolitana de Lima, así como en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento de la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal que señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio; en ese sentido, se entiende que la UIT que se encuentra actualmente vigente es el monto de S/4,200.00 Soles (Cuatro mil doscientos y 00/100 Soles), siendo la base referencial para los tributos de la materia.

El literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

PROCESO DE EMISIÓN MECANIZADA

El derecho de la emisión mecanizada, consiste en la actualización de valores; como Valor Arancelario, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Unidad Impositiva Tributaria y su determinación para el caso del Impuesto Predial y para los Arbitrios Municipales la actualización y determinación de tasas por el servicio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles) Parques y Jardines y Serenazgo, así como actualización usos y fecha de vencimiento, y finalmente la impresión, compaginado, embolsado y su distribución domiciliaria de los recibos correspondientes.

ETAPAS DE LA EMISIÓN MECANIZADA

El proceso de la emisión mecanizada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 será desarrollado por personal contratado para este fin, asimismo parte de éste serán asumido por una empresa contratada, acorde con la estructura de costos que forma parte del presente informe. El proceso comprende desde la adquisición de formatos para la actualización de datos hasta la distribución de cuponerías, que va desde el mes de diciembre del 2019 hasta febrero de 2020.

Para estos efectos se ha diseñado un plan de trabajo de acuerdo a lo siguiente:

1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

- Ingreso de Planos Arancelarios
- Actualización de valores para arbitrios

2. PROGRAMACIÓN

- Análisis y Diseño
- Implementación, Pruebas e Instalación de Aplicativos

3. EMISIÓN

- Impresión
- Compaginado
- Embolsado

4. DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO

A continuación describimos cada uno de los procedimientos:

1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Esta etapa comprende el ingreso de información a la Base de Datos para su actualización correspondiente, mediante los siguientes procesos:

- **Ingreso de Planos Arancelarios.-** Consiste en el ingreso de los Valores Arancelarios de terreno emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación y las Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante según la Resolución Ministerial N° 370-2018-VIVIENDA.
- **Actualización de valores para arbitrios.-** Consiste en la actualización de los nuevos parámetros determinados según la Ordenanza N°367-2019/MDPP que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2020; clasificación de usos por categoría, y sus correspondientes tasas acorde con los criterios establecidos en la misma. Este proceso será llevado a cabo en el mes de diciembre.

2. PROGRAMACIÓN

Esta etapa comprende el Análisis y Diseño, la Implementación y las Pruebas e Instalación de Aplicativos para la emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2020. Este proceso se lleva a cabo en el mes de diciembre.

- ✓ **Análisis y Diseño.-** Comprende el análisis y el procesamiento de la siguiente información adecuándola al Sistema con el que cuenta la Institución, por parte del área competente:
 - Unidad Impositiva Tributaria 2020.
 - Valores Arancelarios de Terrenos y Valores Unitarios de Edificación.
 - Informe Técnico de la Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (Ordenanza N°367-2019/MDPP).
 - Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - Derechos por emisión mecanizada.
 - Copia de Base de Datos Principal a una "Base de Prueba" y actualización de sus parámetros 2020 en la "Base Prueba".
 - Programación para migración del 2019 al 2020 y cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios.
- ✓ **Pruebas e Instalación de aplicativos en la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.-** Esta etapa comprende las pruebas finales y verificaciones de los procesos antes señalados (previa a la remisión de información para la impresión masiva), tal como se indican a continuación:
 - Actualización de parámetros en base de datos principal.
 - Migración de tablas y datos de prueba a la base de datos principal.
 - Pruebas y rectificaciones principales con el control de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

3. EMISIÓN

Esta etapa comprende la impresión, compaginado y engrapado y la distribución. Conforme la estructura de costos que forma parte del presente informe, este servicio será llevado a cabo por un tercero seleccionado de acuerdo a las normas que rigen la materia.

- ✓ **Impresión**
En esta etapa, la empresa a la que le ha sido otorgada la buena pro luego del proceso de selección pertinente procede a realizar la impresión de los formatos Tapa, HR, PU, HLP, HLA y HAD, Cargos de Notificación, Contratapa y otros.
- ✓ **Compaginado**
Luego de las impresiones en serie, la siguiente etapa consiste en el compaginado y engrapado o encolado de las partes que comprenden la cuponera; Tapa, HR, PU, HLP, HLA y HAD, y Contratapa. Esto también es llevado a cabo por la empresa contratada.
- ✓ **Embolsado**
Las cuponeras son embolsadas y encintadas y/o selladas. Proceso llevado a cabo por la empresa contratada.

4. DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO

En esta etapa se procederá a la distribución y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas. Esta etapa se desarrollará a través de un servicio por terceros, para lo cual se tiene proyectado convocar al proceso de selección correspondiente.

PARTE II

COSTOS DEL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.**1. Estructura de costos**

En respuesta al Memorando N° 255-2019-SGRFT-GAT/MDPP remitida por Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, la Gerencia del Talento Humano mediante Memorando N° 2433-2019-GGTH/MDPP de fecha 01 de Octubre del 2019 y la Subgerencia de Logística mediante Memorando N° 0305-2019-SGL-GAF-MDPP de fecha 03 de Octubre del 2019, comunica que los costos proyectados ascienden a S/ 294,021.05 (Doscientos noventa y cuatro mil veintiuno con 05/100 soles), cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2020**

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida*	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo Total
----------	----------	-------------------	----------------	-----------------	---------------	-------------

COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						
Personal CAS 1057						
Analista de Sistemas y Programador en Base de Datos	1	Trabajador / 2 meses	4,000.00	100.00%	4,000.00	8,000.00
Técnico de calidad de información I	1	Trabajador / 2 meses	1,500.00	100.00%	1,500.00	3,000.00
Técnico de calidad de información II	1	Trabajador / 2 meses	1,200.00	100.00%	1,200.00	2,400.00
Técnico de emisiones	1	Trabajador / 2 meses	1,800.00	100.00%	1,800.00	3,600.00
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA						17,000.00

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						
Servicio de impresiones, encuadernación y empastado de Cuponeras	1	Servicio / 5 días	132,300.00	100.00%	132,300.00	132,300.00
Servicio de Distribución Masiva de Cuponeras	1	Servicio / 25 días	114,660.00	100.00%	114,660.00	114,660.00
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						246,960.00

TOTAL COSTOS DIRECTOS**263,960.00****COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						
Personal CAS Directivo						
Gerente de Administración Tributaria	1	Trabajador / 2 meses	9,500.00	30.00%	2,850.00	5,700.00
Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria	1	Trabajador / 2 meses	8,000.00	30.00%	2,400.00	4,800.00

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida*	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo Total
Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva	1	Trabajador / 2 meses	8,000.00	20.00%	1,600.00	3,200.00
Gerente de Comunicaciones	1	Trabajador / 2 meses	9,500.00	10.00%	950.00	1,900.00
Gerente de Innovación Tecnológica	1	Trabajador / 2 meses	9,500.00	10.00%	950.00	1,900.00
Analista de Sistemas BDA	1	Trabajador / 2 meses	3,000.00	100.00%	3,000.00	6,000.00
Coordinador Audiovisual	1	Trabajador / 1 meses	4,000.00	100.00%	4,000.00	4,000.00
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA						27,500.00

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS **27,500.00**

COSTOS FIJOS						
Agua	1	Servicio / 2 meses	80.24	50.00%	40.12	80.24
Energía eléctrica	1	Servicio / 2 meses	12,404.07	10.00%	1,240.41	2,480.81

TOTAL COSTOS FIJOS **2,561.05**

COSTO TOTAL **294,021.05**

*Se especifica la duración de consumo de cada recurso.

** El Servicio de impresión incluye los materiales tales como carátulas troqueladas y hojas bond sobre los cuales se imprimen la información específica de cada contribuyente

1.1. Definición de los Servicios Prestados

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, brindará en el ejercicio 2020, el servicio constituido por la emisión mecanizada del Impuesto Predial para el ejercicio 2020.

Este servicio generará para el ejercicio 2020 un costo total de S/ 294,021.05 (Doscientos noventa y cuatro mil veintiuno con 05/100 soles), los cuales serán distribuidos entre el número de contribuyentes y de predios¹: 90,227 y 102,369 respectivamente, no habiéndose considerado exclusiones para la distribución del costo de emisión mecanizada.

Cabe recalcar que se ha trabajado con la base de contribuyentes y predios actualizados al 01 de Octubre según Memorando 208-2019-GIT/MDPP. Dicha base difiere de la utilizada para la Ordenanza de Arbitrios 2020 debido a las Declaraciones Juradas, gracias a las acciones de Fiscalización he incentivos tributarios.

El costo que significa este servicio tiene como principal objetivo brindar una atención al vecino, eficiente y personalizada, realizando una notificación efectiva de la Declaración Jurada respectiva y las liquidaciones de pago con la respectiva

¹ Señalado en el documento remitido por la Gerencia de Innovación Tecnológica (Memorando N° 208-2019-GIT/MDPP de fecha 01 de octubre del 2019)

orientación tributaria fomentando de esta manera la cultura tributaria y a la vez el pago puntual de los tributos municipales, dentro de los plazos de ley.

1.2. Descripción de los Elementos de Costo

El costo por el derecho de emisión establecido por la Municipalidad de Puente Piedra para el periodo 2020, se ha establecido en S/3.10 soles (Tres y 10/100 Soles) y S/0.90 soles (Cero con 90/100 Soles) por el predio adicional. Para un mayor detalle, estos costos se distribuyen de la siguiente manera:

a) Costos Directos

✓ Costos de Mano de Obra

- Costo de la mano de obra Personal contratado

✓ Otros Costos Y Gastos Variables

- Servicio De Terceros

b) Costos Indirectos Y Gastos Administrativos

- Mano de Obra Indirecta

c) Costos Fijos

El detalle es el siguiente:

a) Costos Directos

✓ Costos de Mano De Obra

El costo de mano de obra para el año 2020 es de S/ 17,000.00 (Diecisiete mil y 00/100 soles), el cual corresponde a los porcentajes de dedicación por el periodo correspondiente, este costo se encuentra sustentado en el Memorando N° 2433-2019-GGTH/MDPP de la Subgerencia de Logística remitido el 01 de Octubre del 2019.

Este costo es de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DETALLE	MONTO TOTAL	DEDICACION
1	Analista de Sistemas y Programador en Base de Datos	4,000.00	100%
1	Técnico de calidad de información I	1,500.00	100%
1	Técnico de calidad de información II	1,200.00	100%
1	Técnico de emisiones	1,800.00	100%

✓ Servicios De Terceros:

Se estima un costo para el 2020 ascendente a S/ 246,960.00 (Doscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y 00/100 soles), por el Servicio de impresión y distribución de las cuponeras, sustentado en las Ordenes de Servicios N° 00220-2019 de fecha 20/02/2019 y N° 00368-2019 de fecha 08/03/2019; remitidas por la Subgerencia de Logística a través del Memorando N° 305-2019-SGL-GAF-MDPP, que deviene del Contrato N° 004-2019-MDPP y Contrato N° 005-2019-MDPP del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2019-CS/MDPP suscrito el 19/02/2019 y Adjudicación Simplificada N° 002-2019-CS/MDPP suscrito el 08/03/2019.

CANTIDAD	DETALLE	MONTO	MONTO TOTAL
1	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	132,300.00	132,300.00
1	Servicio de Distribución Masiva de Cuponeras	114,660.00	114,660.00

**b) Costos Indirectos y Gastos Administrativos**

El costo total de los costos indirectos y Gastos Administrativos, asciende a S/ 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos y 00/100 soles) que hace referencia al gasto que demanda la participación de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de la emisión y distribución correspondiente a las cuponerías 2020, esto se encuentra sustentado en el Memorando N° 2433-2019-GGTH/MDPP de Gerencia de Gestión del Talento Humano, los mismos que se detallan a continuación:

CANTIDAD	DETALLE	MONTO TOTAL	DEDICACION
Personal CAS Directivo			
1	Gerente de Administración Tributaria	9,500.00	30%
1	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria	8,000.00	30%
1	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva	8,000.00	20%
1	Gerente de Comunicaciones	9,500.00	10%
1	Gerente de Innovación Tecnológica	9,500.00	10%
Personal CAS 1057			
1	Analista de Sistemas BDA	3,000.00	100%
1	Coordinador Audiovisual	4,000.00	100%

c) Costos Fijos

El costo total que implican los costos fijos corresponden a un total de S/ 2,561.05 (Dos mil quinientos sesenta y uno con 05/100 soles), que hace referencia a los gastos por servicios de luz y agua utilizado por el personal para las labores correspondientes de la emisión, este costo se encuentra sustentado el Memorando N° 0305-2019-SGL-GAF-MDPP de la Subgerencia de Logística y se detalla a continuación:

CANTIDAD	DETALLE	MONTO	DEDICACION
1	Agua Potable	80.24	50%
1	Energía Eléctrica	12,404.00	10%

1.3. Detalle del Elemento del Costo

COMPONENTE	ELEMENTO DEL COSTO	DESCRIPCIÓN
Mano de Mano Obra Directa	Analista de Sistemas y Programador en Base de Datos	Analista coordinador principal de la emisión masiva 2020. Encargado de supervisar las diversas acciones operaciones necesarias para el correcto desempeño de la emisión masiva 2020, entre estas el seguimiento de requerimientos de información, logística, depuración, y demás relacionadas.
	Técnico de Calidad en la Información I	Técnico de Calidad en la Información I, encargado de efectuar la depuración de la base de datos inicial de casuística para masiva, la consistencia de la información, cruces de información, depuración de datos textuales y numéricos, pruebas de cálculo, verificación y validación de la información en general.

COMPONENTE	ELEMENTO DEL COSTO	DESCRIPCIÓN
	Técnico de Calidad en la Información II	Técnico de Calidad en la Información II, encargado de efectuar la verificación, control de calidad de los aranceles ingresados, valores unitarios, depreciación, entre otros valores de carácter técnico, en general de todo el proceso de análisis, actualización y control de calidad del registro de valores para el posterior cálculo de tributos.
	Técnico de Emisiones	Técnico de Emisiones, encargado de efectuar la verificación, control de calidad de la información de todo el proceso de impresión y empaquetado, corroboración de cargos, muestras aleatorias, etc.
Otros Costos y Gastos Variables	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado de Cuponeras	Sustenta el costo que significa el servicio de Impresión de las cuponeras de pago, conforme la Orden de Servicio N° 00220-2019 de fecha 20/02/2019, que deviene del Contrato N° 004-2019-MDPP del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2019-CS-MDPP suscrito el 20/02/2019.
	Servicio de Distribución Masiva de Cuponeras	Sustenta el costo que significa el servicio de Impresión de las cuponeras de pago, conforme la Orden de Servicio N° 00368-2019 de fecha 08/03/2019, que deviene del Contrato N° 005-2019-MDPP del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2019-CS-MDPP suscrito el 08/03/2019.
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	Gerente de Administración Tributaria	Dentro de sus funciones coordina y verifica también el recurso humano necesario y establece las políticas de emisión anual de Impuesto Predial y Arbitrios, su participación es compartida con otras actividades inmanentes a su cargo, con un porcentaje de dedicación al proceso de un 30%.
	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria	Designado como el líder masiva 2020. Dentro de sus funciones administrativas y de gestión se dedica en un 30% a planificar, coordinar, supervisar y dirigir todos los procesos relacionados a la masiva 2020, incluyendo las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Innovación Tecnológica para llevar adelante toda la labor. Asimismo, coordina, controla y monitorea el desempeño de técnicos inspectores en aspectos de fiscalización.
	Gerente de Innovación Tecnológica	Dentro de sus acciones conforme competencia, y al ser el funcionario de mayor nivel jerárquico en funciones de naturaleza relacionada al análisis de la información y tecnología, dedica un 10% de su tiempo a supervisar el desempeño de la plataforma tecnológica así como de soporte, redes y en general las acciones de modelamientos de base de datos, entre otras relacionadas con sistemas en la masiva 2020.
	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva	Dentro de sus funciones verifica el cumplimiento dentro de los plazos establecidos de las labores de la emisión masiva 2020, utiliza un 20% de su tiempo a dicha labor.
	Gerente de Comunicaciones	Dentro de sus acciones conforme competencia, dedica un 10% de su tiempo a planificar, controlar y monitorear el desempeño del personal encargado de los diseños de todos los formatos que forman parte de la cuponera, así como las coordinaciones pertinentes con las áreas usuarias para dicho fin.
	Analista de Sistemas BDA	Analista de Sistemas BDA, encargado de efectuar la programación necesaria, en el sistema SIGAT a dedicación exclusiva, el modelamiento de la base de datos, los sistemas de cálculo, el monitoreo de las pruebas de cálculo junto con el Analista de Sistemas y Programador en Base de Datos, la carga de datos y todos los procesos informáticos relacionados a la masiva 2020.
	Coordinador Audiovisual	Personal Contratado que dedica un 100% de su tiempo a labores de coordinación, implementación de los diseños necesarios involucrados en la emisión masiva 2020 y su difusión en los diversos medios de comunicación.

COMPONENTE	ELEMENTO DEL COSTO	DESCRIPCIÓN
Costos Fijos	Energía eléctrica, Agua Potable	Corresponde al consumo de agua potable durante las horas de trabajo, asimismo, luz eléctrica por la iluminación del local, uso de computadoras y demás equipos que influyen en los cálculos, pruebas realizadas, control de calidad, etc. Este costo ha sido considerado en un promedio de los costos 2019 de energía eléctrica y agua, con un 50% de este promedio en el caso de Agua y 10% de dedicación en el caso de Energía eléctrica.

PARTE III

METODOLOGIA DE DISTRIBUCION DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Comprende la organización, gestión y ejecución del derecho de emisión mecanizada y la distribución de las cuponerías.

1. Criterios para la Distribución:

Se ha tomado en cuenta los criterios siguientes:

- El número de formatos a imprimirse [1]
- El número de caras a imprimirse por formato [2]
- El costo total que demanda este servicio, entre el número de contribuyentes y predios considerados para emisión masiva 2020.

Se ha procedido a la distribución de acuerdo al número de contribuyentes 90,227 y número de predios adicionales de acuerdo a lo siguiente:

2. Actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculado a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha de distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que a aquel que sólo posee uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

Tomando como referencia un total de 90,227 contribuyentes con 102,369 unidades prediales (este monto incluye las unidades registradas como estacionamientos, depósitos accesorios, azoteas, tendales, entre otros) se ha procedido a vincular el grupo de "primeros predios" (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de "predios adicionales", hallando una proporción entre ambos. En ese sentido, dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones por el "primer predio" (y por consiguiente a su propietario) y la cantidad correspondiente a los predios adicionales.

ELEMENTO DE COSTO	NUMERO DE FORMATOS	NUMERO DE CARAS A IMPRIMIR POR FORMATO	NUMERO DE CARAS IMPRESAS TOTALES	FACTOR DE DISTRIBUCION	COSTO TOTAL	ASIGNACION DE COSTO	COSTO UNITARIO EMISION 2020 (S/)
	[1]	[2]	[3]=[2]*[1]	[4]=[3]/Σ[3]	[5]	[6]=[5]*[4]	[7]=[6]/[1]
PU (Predio Urbano)	102,369	1	102,369	15.61%	294,021.05	45,890.96	0.45
HR (Hoja Resumen)	90,227	1	90,227	13.76%		40,447.83	0.40
HLA (Hoja Liquidación de Arbitrios)	102,369	1	102,369	15.61%		45,890.96	0.45
HLP (Hoja Liquidación de Predial)	90,227	1	90,227	13.76%		40,447.83	0.40

ELEMENTO DE COSTO	NUMERO DE FORMATOS	NUMERO DE CARAS A IMPRIMIR POR FORMATO	NUMERO DE CARAS IMPRESAS TOTALES	FACTOR DE DISTRIBUCION	COSTO TOTAL	ASIGNACION DE COSTO	COSTO UNITARIO EMISION 2020 (S/)
HAD (Hoja de Actualización de Datos)	90,227	1	90,227	13.76%		40,447.83	0.40
TAPA + CONTRATAPA	90,227	2	180,454	27.51%		80,895.65	1.00
	565,646		655,873	100.00%			3.10

Como se muestra en el cuadro que antecede, sobre la distribución del costo anual entre el número de contribuyentes considerados en la emisión tributaria, por el servicio de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Compaginación, y la respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente, determina como resultado anual el monto de S/ 3.10 soles, monto que está dentro de los alcances de la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S.N°156-04-EF.

La distribución se realiza clasificando cada uno de los formatos pre impresos (Tapa, HR, PU, HLP, HLA y contratapa) considerando el número de formatos utilizados para la emisión mecanizada 2020 [1] y el número de caras que se imprimen por formato [2]. Multiplicando dichos valores se obtiene el número total de caras a imprimirse por cada formato [3] = [2] x [1], la misma que convertida a porcentajes dará como resultado el factor de distribución del costo total de emisión mecanizada [4]= [3]/Σ [3].

El costo asignado a cada uno de los formatos se obtiene multiplicando el costo total (S/294,021.05 soles) [5] por el factor de distribución obtenida anteriormente [6]= [5]*[4]. El costo unitario por formato se obtiene dividiendo el costo asignado entre la cantidad de formatos que deben entregarse a los contribuyentes [7] = [6]/ [1].

Finalmente el costo por derecho de emisión mecanizada se obtiene al sumar los costos unitarios resultantes por cada tipo de formato: Σ [7] = S/3.10 soles.

El costo por predio adicional se obtiene sumando el costo unitario por formato PU y HLA.

Formato	Costo Unitario
PU	0.45
HLA	0.45
Costo Adicional	0.90

PARTE IV

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

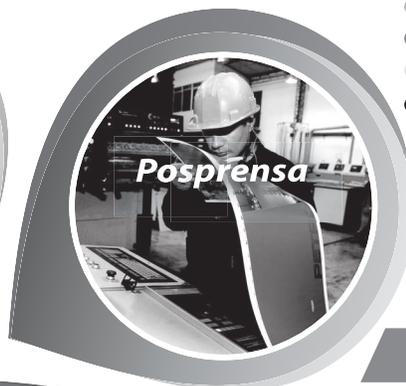
A efectos de considerar la estimación de ingresos respecto del derecho de emisión es preciso indicar que en esta tasa, no se aplican exoneraciones ni inafectaciones. El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por Derecho de Emisión Predial para el 2020:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Formato	Costo unitario (S/)	Variable
PU	0.45	cPU
HLA	0.45	cHLA
COSTO ADICIONAL	0.90	

NUMERO DE PREDIOS POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE CONTRIBUYENTE	NUMERO DE PREDIOS	DERECHO DE EMISION (S/) 1/.	INGRESO TOTAL (S/)
[1]	[2]	[3]=[1]*[2]	[4] = [Ci+(n-1) x (CPU+CHLA)]	[5]=[2]*[4]
1	82,475	82,475	3.10	255,672.50
2	6,054	12,108	4.00	24,216.00
3	1,062	3,186	4.90	5,203.80
4	303	1,212	5.80	1,757.40
5	133	665	6.70	891.10
6	60	360	7.60	456.00
7	33	231	8.50	280.50
8	27	216	9.40	253.80
9	12	108	10.30	123.60
10	8	80	11.20	89.60
11	6	66	12.10	72.60
12	14	168	13.00	182.00
13	5	65	13.90	69.50
14	4	56	14.80	59.20
15	1	15	15.70	15.70

**TODO LO QUE NECESITAS
Y A TODO COLOR**



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca
todos los servicios
que podemos ofrecerle**

segraf.com.pe

**Av. Alfonso Ugarte 873, Cercado de Lima - Perú
Teléfono: 315-0400, anexo 2183
Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe**

NUMERO DE PREDIOS POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE CONTRIBUYENTE	NUMERO DE PREDIOS	DERECHO DE EMISION (S/) 1/.	INGRESO TOTAL (S/)
16	3	48	16.60	49.80
17	1	17	17.50	17.50
18	2	36	18.40	36.80
20	1	20	20.20	20.20
21	1	21	21.10	21.10
23	1	23	22.90	22.90
25	1	25	24.70	24.70
27	2	54	26.50	53.00
28	1	28	27.40	27.40
31	2	62	30.10	60.20
38	2	76	36.40	72.80
46	2	92	43.60	87.20
53	1	53	49.90	49.90
66	1	66	61.60	61.60
67	1	67	62.50	62.50
73	1	73	67.90	67.90
76	2	152	70.60	141.20
80	1	80	74.20	74.20
88	1	88	81.40	81.40
91	1	91	84.10	84.10
92	1	92	85.00	85.00
94	1	94	86.80	86.80
Total Predios	90,227	102,369	Total Ingresos	290,631.50

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza de Derechos de Emisión 2020 no superan los costos establecidos, llegando a cubrir el 98.85% de los mismos.

Los derechos de emisión Ci, se adicionan a todos los contribuyentes debido a que en este costo, están contenidos los formatos PU, HR, HLA, HLP, HAD, Tapa y contratapa, entonces si un contribuyente posee más de un predio se adicionará el costo de cada PU y HLA al costo total, monto que será asumido como pago de derechos de emisión que pagará cada contribuyente de acuerdo al número de predios que posea cada contribuyente, solamente se adicionará los costos de los PU y HLA, debido a que los formatos HR, HLP, HAD y Tapa y contratapa se entregará uno por contribuyente, motivo por el cual no se adiciona este costo.

La fórmula [4], de los derechos de emisión, se obtiene de sumar el costo por cuponera Ci, con el producto del número de Predios (n), al cual se le resta uno, debido a que en el primer predio se le considera los costos de los formatos de HR, PU, HLA, HLP, HAD y Tapa y contratapa de cada contribuyente, por lo que a los predios adicionales que posee el contribuyente (n-1), se le multiplicará con la suma de los costos de los formatos HR y HLA de acuerdo a la fórmula (cPU + cHLA), al resultado se le multiplica por (n-1), y a este resultado se le suma Ci, con lo cual se obtiene los costos de los derechos de emisión por contribuyente de acuerdo al número de predio que posee.

Ci = Costo por cuponera

n = Número de predios por contribuyente

cPU = Costo de PU adicional

cHLA = costo de HLA adicional